

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 4 escudos 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates per month, quarter, and year.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franquicado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID de 27 del corriente mes el escalafón de empleados activos de los diversos Centros de que se compone esta Presidencia, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que se señale el plazo de un mes, á contar desde el día en que se publique esta disposición en la GACETA, para que los individuos contenidos en el escalafón que por cualquier causa ó motivo se creyeren perjudicados puedan hacer valer sus derechos y aducir agravio; pues la voluntad de S. M. es que cada cual ocupe el puesto que legítimamente le corresponda, y esto no puede llevarse á cabo á satisfacción de todos sin que cada cual haya hecho presente y probado su razón. Y para que haya método, claridad y ordenamiento en el asunto, S. M. se ha dignado mandar también que las reclamaciones se dirijan de oficio á esa Subsecretaría, acompañadas de los documentos en que se apoyen, de los cuales se dará recibo á los interesados si lo exigieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

«Columna de la Guardia civil en operaciones.—Excellentísimo Sr.: En el día de hoy y por medio de una marcha forzada volvió á dar alcance al enemigo en los llanos de Logroño, y no he podido hacer más con mi corta fuerza que disponer que el Comandante del escuadrón del tercio de la Guardia civil de Madrid D. Lorenzo Nistá, con ocho caballos del mismo, avanzara protegido por la demás fuerza de mis órdenes, lo que verifico cargando á la retaguardia, que llevaba las carabinas en la mano, y á la voz de Vite la Reina consiguió hacer prisioneros un cabo y siete soldados del regimiento húsares de Calatrava. Continúo la persecución de los sublevados, los cuales por medio de un cambio de dirección marchan á Villanueva de la Serena, temerosos de encontrarse con las tropas de Montánchez y demás puntos de la provincia de Cáceres. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1866.—Excmo. Sr.—El Comandante, Teodoro Camino.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

El Capitán general de Castilla la Nueva participa que los sargentos segundos de la compañía que custodia el presidio de Alcalá de Henares Bruno Fernandez y Miguel Casaus, convictos y confesos del crimen de sedición militar, salieron ayer á las ocho de la mañana la pena de muerte, siendo pasados por las armas en las inmediaciones de la Fuente Castellana.

Badajoz 18 de Enero de 1866 á las nueve y cuarenta y siete minutos de la noche.—El General segundo Cabo de Extremadura al Ministro de la Guerra.

«Los sublevados han pernoctado anoche en el Campillo. El Brigadier Saledo marcha hacia Usargos por la derecha del Campillo y el General Zaváta se dirige á Llerena. Los sublevados han dejado nuevo caballo en su huida y según manifiestan los Alcaldes, van en muy mal estado llevando más de una tercera parte de los caballos de mano y sus ginetes montados en bagajes.»

Monasterio 19 de Enero á las doce y cuarenta y tres minutos de la madrugada.—El Delegado del Gobierno de la provincia de Badajoz al Ministro de la Guerra.

«Por parte que recibo ahora se sabe positivamente que en Bienvenida hay ya algunos caballos de los sublevados asegurándose que pernoctan allí; debe suponerse que mañana salgan para Fuente de Cantos siguiendo hasta Fregenal y desde dicho punto á entrar en Portugal por el pueblo de Barrancos.»

Zufra 18 de Enero á las once y dos minutos de la noche.—El Subinspector de Telégrafos de Badajoz al Ministro de la Guerra.

«El Alcalde de Usargos en comunicación que acabo de recibir me dice lo siguiente: «La columna de sublevados ha pasado por esta localidad en este momento, que son las cuatro de la tarde, con dirección á la inmediata villa de Bienvenida.»

El Capitán general de Cataluña participa que, fuera de la partida de paisanos sublevados en el Priorato, no ocurre novedad en el distrito de su mando.

Los Capitanes generales de Valencia, Aragón, Navarra, Sevilla, Granada y demás distritos dan igualmente parte sin novedad.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al General de la provincia de Salamanca lo que sigue: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por el Administrador de los baños termiales de Ledesma, en nombre del propietario, en solicitud de que se declare que cobró legalmente de los soldados que acudieron á dicho establecimiento en la

última temporada las cantidades que con arreglo á tarifa deben satisfacer los bañistas; oido sobre el particular el parecer del Consejo de Sanidad, y de acuerdo con el dictamen de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación y Fomento del Consejo de Estado; S. M. se ha servido resolver que es obligatorio facilitar á los individuos de tropa enfermos el uso gratuito de los baños, según se dispuso por Real orden de 22 de Abril de 1862, confirmada en el Real decreto-sentencia que recayó en 25 de Junio de 1864 en el pleito promovido ante el Consejo de Estado sobre revocación de dicha Real orden, desestimando en su consecuencia la solicitud del Administrador de los baños termiales de Ledesma, el cual devolverá las cantidades que exigió á los soldados que acudieron al mismo establecimiento en la última temporada.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

D. la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1865.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Dirección general de Sanidad.—Sección 2.ª.—Negociado 2.ª

Segun participa el Ministerio de Estado á este de la Gobernación, se ha desarrollado el cólera en San Petersburgo. Al mismo tiempo manifiesta haber cesado la cuarentena que se imponía en Italia á las procedencias de nuestros puertos del Mediterráneo.

De Real orden se publica en la GACETA para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias del litoral y del comercio. Madrid 18 de Enero de 1866.

POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general y por la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Ruiz Sanchez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del río Sella como motor de un molino harinero que proyecta establecer en el término de Sobriedra, distrito municipal de Parres, provincia de Oviedo, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La derivación se verificará sin construir presa alguna, y se ejecutarán las obras con arreglo á los planos autorizados y bajo la vigilancia del Ingeniero-Jefe de la provincia, quien fijará en litros por segundo la cantidad máxima de agua que siempre que la lleve el río se ha de utilizar en el movimiento del artefacto, dando cuenta á esa Dirección general.

2.ª Antes de dar principio á las obras presentará el concesionario al referido Ingeniero, para su aprobación, el proyecto de un ponton que necesita construir para el camino de la capilla de San Bartolomé.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1866.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Instrucción pública.

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se tenga en cuenta para sus ascensos en la carrera la actividad de los Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Teruel y de Lérida D. Manuel Serrano Marqués y D. Rafael Monroy en los trabajos de la estadística del ramo, y que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para satisfacción de los mismos Inspectores y estímulo de los demás.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1866.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Jerónimo Roiz de la Parra, vecino y del comercio de Santander, representado por el Licenciado D. Pedro de Ansoarena, demandante; y de la otra mi Fiscal en nombre de la Administración general del Estado, demandada; sobre revocación ó subsistencia de la Real orden de 24 de Abril de 1863, que denegó al interesado la devolución de cierta cantidad salvada en el naufragio de la fragata Reina del Océano:

Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que al doblar el cabo de Buena Esperanza en Abril de 1862 la fragata española Reina del Océano, en su viaje de Liverpool á Manila, se incendió y perdió; y recogidos los naufragos por la corbeta inglesa Trevolgan los condujo esta á la isla de Santa Elena, donde el Capitán del buque incendiado hizo la correspondiente protesta ante el Vicecónsul español, manifestando que solo se habían salvado del buque tres cronómetros de su pertenencia:

Que el Vicecónsul contrató con el Capitán de Trevolgan en la cantidad de 250 libras esterlinas la traslación de los naufragos á Londres; y llegados á esta ciudad, comparecieron ámbos Capitanes ante mi Consulado, pidiendo el de la corbeta inglesa el pago de transporte ajustado, y como el Cónsul le manifestó que necesitaba dar conocimiento del caso á mi Gobierno y esperar sus órdenes, el Capitán de la Reina del Océano declaró entonces que había salvado también y se proponía depositar en casa del consignatario 2.338 pesos mejicanos que le confió Roiz de la Parra, armador y propietario del buque, para llevarlos á Manila:

Que en vista de esto dispuso el Cónsul que el expresado consignatario abonase de la mencionada suma salvada la cantidad de 27.299 rs. 50 céntos. á que ascendían el pasaje y manutención de los naufragos y otros gastos originados en Londres por individuos de la tripulación:

Que así las cosas, acudió Roiz de la Parra al Ministerio de Estado, solicitando que se le devolviese la cantidad citada, toda vez que constituía parte de un depósito que, prescindiendo de su calidad de naviero, había confiado al Capitán del buque, y que en tal concepto, no siendo flete ni parte del mismo buque, no se hallaba afecto al pago de los gastos del naufragio, según determinan los artículos 31 y 45 de la Instrucción de Cónsules de 19 de Julio de 1856, que solo sujetan á responsabilidad á los fletes y restos del buque:

Que pedido informe sobre el particular al Cónsul general de España en Londres, lo evacuó éste manifestando que á tenor de los artículos 42 y 44 de la citada Instrucción, solo podían suministrarse socorros á los naufragos en último recurso, y cuando justificasen carecer completamente de medios y no poder ser mantenidos por el Capitán, circunstancias que no concurrían en el caso presente;

Que con presencia de todo recayó la Real orden impugnada de 14 de Abril de 1863, que aprobó lo actuado por el Cónsul general de Londres, en razón á haberse atendido estrictamente á las disposiciones de la instrucción de socorros, sin perjuicio de que el interesado usara de su derecho para el reintegro de la expresada cantidad por conducto del Ministerio de la Gobernación, si así lo estimase oportuno.

Vista la demanda propuesta ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Segundo de la Hoz, en representación y á nombre de Roiz de la Parra, con la solicitud de que la Sala me consulte la revocación de la referida Real orden, y que en su consecuencia se condene á la Administración pública á devolver la cantidad mencionada de 27.299 rs. 50 céntos. con los réditos y costas correspondientes:

Vistos el escrito presentado por el Licenciado Don Pedro de Ansoarena para mostrarse parte en sustitución del anterior Letrado y en la misma representación; y el auto de la Sección de lo Contencioso en que se accedió á su pretensión:

Vista la contestación de mi Fiscal á la demanda, pidiendo su absolución y la confirmación de la Real orden por la misma reclamada:

Visitas la Real orden de 5 de Enero de 1864, dictada sobre la procedencia de la vía contenciosa en el caso presente, y las consideraciones que en la misma se expusieron por el Ministerio de Estado:

Visto el art. 34 de la Instrucción de Cónsules aprobada por Real orden de 19 de Julio de 1856, que dice: «Todo Capitán ó Patron de nave mercante que por resultados de naufragio ó apresamiento de esta se hallase en país extranjero y no tuviese medios para su subsistencia y la de su tripulación, podrá pedir al Cónsul los auxilios que necesite y este deberá facilitarlos cuando le presenten la Real patente de navegación y el rol del equipaje; y á falta de estos documentos por no haberlos podido salvar, cualesquiera otros que acrediten la legitimidad del buque que mandaba, los individuos de su tripulación y el motivo de hallarse allí; haciendo en defecto de todo una justificación por declaraciones juradas de dichos particulares:»

Visto el art. 45 de la misma Instrucción, que expresa: «Que si el naufragio de la nave española no fuese completo, se sacarán estos auxilios hasta donde alcance de la parte que de ella se salve; en la inteligencia de que tanto el buque como el flete de la tripulación y de ellos deben salir los gastos de su subsistencia hasta su regreso á España, y además sus salarios vencidos hasta el día del naufragio.»

Considerando que, según resulta de la declaración hecha ante el Cónsul de Londres por el Capitán de la fragata Reina del Océano, salvó del naufragio de dicho buque la cantidad de 2.338 ps., que dijo pertenecer al dueño del mismo; y que bien le fuesen entregados por el como carga ó mercancía para su colocación en Manila, bien como fondo para atender á las necesidades del viaje, debió sacarse de la expresada cantidad salvada, conforme á la instrucción antes citada, lo necesario para atender á la subsistencia y regreso á España de la tripulación: que fué lo que hizo el Cónsul de Londres y lo que aprobó el Gobierno en la Real orden reclamada:

Considerando que esta aprobación no prejuzga ni dificulta el derecho de D. Jerónimo Roiz de la Parra á reclamar su reintegro de quien corresponda, después de que por la autoridad competente se declare de cargo de quien deban ser definitivamente los expresados gastos:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Modesto Lafuente, D. Antero de Echaurri, Don Pedro Sabau, D. Francisco de Cárdenas, D. Gerardo de Souza y D. Joaquín Escario;

Vengo en absolver á la Administración de la demanda propuesta por D. Jerónimo Roiz de la Parra, y en confirmar la Real orden contra la cual se interpuso.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la

Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 28 de Diciembre de 1865.—Pedro de Madrid.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Bartolomé Power y Arroyo, Oficial cesante de la clase de terceros de la Administración civil de Barcelona, representado por el Licenciado D. Carlos Modesto Blanco, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administración general, demandada, sobre mejora de clasificación:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que después de haber sido nombrado el referido D. Bartolomé Power y Arroyo en 13 de Setiembre de 1838 y 1.ª de Julio de 1840 por el Intendente de Canarias, meritorio y escribiente de la Intervención militar de aquellas Islas, desempeñó sucesivamente otros destinos civiles, hasta que por Real orden de 27 de Febrero de 1864 fué declarado cesante:

Que en esta situación pidió su clasificación, y la Junta de Clases pasivas en sesión de 19 de Abril de 1864 le reconoció de legítimo abono 17 años, 9 meses y 13 días de servicio, declarándole sin derecho á señalamiento de haber pasado en razón á no haberlo adquirido antes de la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1843:

Que el interesado reclamó al Ministerio de Hacienda contra el referido acuerdo, alegando que se le debían abonar en su clasificación los servicios que prestó como meritorio y escribiente de la Intervención militar de Canarias, con arreglo á la Real orden de 28 de Diciembre de 1860, que, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, reconoció como de abono á Don Matías Álvarez de la Fuente servicios iguales á los de que se trata; y de conformidad con los dictámenes de la Junta de Clases pasivas y de la Asesoría general, se expidió la Real orden reclamada de 4 de Setiembre de 1864, por la cual se confirmó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, y se declaró que Power no tenía derecho al abono de tiempo de servicio que pretendía, ni á señalamiento de haber en situación de cesante.

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado por el Licenciado D. Carlos Modesto Blanco, en nombre de D. Bartolomé Power y Arroyo, con la pretensión de que se revoque la expresada Real orden de 4 de Setiembre de 1864, y en su consecuencia se declare que su representado tiene derecho al abono del tiempo que sirvió como meritorio y escribiente de la Intervención militar de Canarias desde que cumplió la edad de 16 años:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal, pidiendo la absolución de la demanda y la confirmación de la Real orden por la misma reclamada:

Visto el reglamento de Administración militar, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1837, en que se fijó la planta de sus dependencias y el número, clase y categoría de los empleados de que cada una de ellas había de componerse, tanto en la Península como en las islas adyacentes:

Visto el art. 6.º de dicho reglamento, que dice: «Quedan asimismo suprimidas las clases de escribientes y meritorios, sin perjuicio de los que actualmente sirven, los cuales se considerarán para sus ascensos en la clase de aspirantes que ahora se crea»

Visto el art. 7.º de la Instrucción expedida para ejecutar el citado reglamento, que dice: «Los Oficiales aspirantes y demás empleados de reglamento acreditarán sus respectivos empleos por medio de simples Reales órdenes de nombramiento:»

Vista la Real orden de 28 de Enero de 1840: Considerando que suprimidas en la nueva planta dada á la Administración militar por el Real decreto de 17 de Julio de 1837 las plazas de meritorios, no pudieron proveerse las vacantes desde la expresada fecha, ni adquirir los nombrados categoría de empleados, aun en el supuesto de que la nueva planta no se pusiese en ejecución en Canarias hasta más tarde:

Considerando que confirma lo expuesto el contenido de la Real orden de 23 de Enero de 1840, la cual, determinando el carácter que debían tener los respectivos nombramientos de los empleados de la planta antigua, se limita á fijar hasta la fecha del Real decreto de 1837, que dió la nueva organización, debiendo entenderse por el mismo que suponía hechos con sujeción á los nombramientos posteriores:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Antero de Echaurri, Don Pedro Sabau, D. Gerardo de Souza y D. Joaquín Escario;

Vengo en absolver á la Administración de la demanda interpuesta por D. Bartolomé Power y Arroyo, y en confirmar la Real orden contra la cual se dedujo.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la

distrito de la Audiencia y en la Sala segunda del Tribunal superior de esta capital ha seguido D. Fernando Hizon de Frohen, en representación de su hijo D. Enrique, con D. Nicolás Brancaccio, Príncipe de Ruffano, y por su fallecimiento con D. Gerardo de Brancaccio, sobre mejor derecho á la sucesión en la Grandeza de España con el título de Marqués de Brancacos; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por el demandado contra la sentencia, que en 22 de Diciembre de 1864 dictó la referida Sala:

Resultando que por Real decreto de 5 de Marzo de 1793 S. M. el Sr. D. Felipe participó al Gobernador del Consejo que en consideración á las cualidades y servicios de D. Luis, Marqués de Brancacos, Embajador extraordinario del Rey de Francia cerca de su persona, lo había hecho merced de la Grandeza de España de primera clase para sí, sus hijos, herederos y sucesores perpetuamente, encargando á la Cámara que se le diesen los despachos correspondientes:

Resultando que en 7 de Enero de 1786 el Rey Don Carlos III expidió otro decreto, en el que, haciendo mérito del anterior, dijo que por muerte de D. Luis recayó la Grandeza de España en su hijo D. Luis Pablo de Brancacos, Duque de Cereste Brancacos, el cual lo había hecho presente que habiendo fallecido los hijos que tuvo de su matrimonio se hallaba reducido su linaje en Francia al Duque de Villars Brancacos y en Nápoles al Príncipe de Ruffano Brancaccio, que el Duque que debía sucederle en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Bartolomé Power y Arroyo, Oficial cesante de la clase de terceros de la Administración civil de Barcelona, representado por el Licenciado D. Carlos Modesto Blanco, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administración general, demandada, sobre mejora de clasificación:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que después de haber sido nombrado el referido D. Bartolomé Power y Arroyo en 13 de Setiembre de 1838 y 1.ª de Julio de 1840 por el Intendente de Canarias, meritorio y escribiente de la Intervención militar de aquellas Islas, desempeñó sucesivamente otros destinos civiles, hasta que por Real orden de 27 de Febrero de 1864 fué declarado cesante:

Que en esta situación pidió su clasificación, y la Junta de Clases pasivas en sesión de 19 de Abril de 1864 le reconoció de legítimo abono 17 años, 9 meses y 13 días de servicio, declarándole sin derecho á señalamiento de haber pasado en razón á no haberlo adquirido antes de la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1843:

Que el interesado reclamó al Ministerio de Hacienda contra el referido acuerdo, alegando que se le debían abonar en su clasificación los servicios que prestó como meritorio y escribiente de la Intervención militar de Canarias, con arreglo á la Real orden de 28 de Diciembre de 1860, que, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, reconoció como de abono á Don Matías Álvarez de la Fuente servicios iguales á los de que se trata; y de conformidad con los dictámenes de la Junta de Clases pasivas y de la Asesoría general, se expidió la Real orden reclamada de 4 de Setiembre de 1864, por la cual se confirmó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, y se declaró que Power no tenía derecho al abono de tiempo de servicio que pretendía, ni á señalamiento de haber en situación de cesante.

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado por el Licenciado D. Carlos Modesto Blanco, en nombre de D. Bartolomé Power y Arroyo, con la pretensión de que se revoque la expresada Real orden de 4 de Setiembre de 1864, y en su consecuencia se declare que su representado tiene derecho al abono del tiempo que sirvió como meritorio y escribiente de la Intervención militar de Canarias desde que cumplió la edad de 16 años:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal, pidiendo la absolución de la demanda y la confirmación de la Real orden por la misma reclamada:

Visto el reglamento de Administración militar, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1837, en que se fijó la planta de sus dependencias y el número, clase y categoría de los empleados de que cada una de ellas había de componerse, tanto en la Península como en las islas adyacentes:

Visto el art. 6.º de dicho reglamento, que dice: «Quedan asimismo suprimidas las clases de escribientes y meritorios, sin perjuicio de los que actualmente sirven, los cuales se considerarán para sus ascensos en la clase de aspirantes que ahora se crea»

Visto el art. 7.º de la Instrucción expedida para ejecutar el citado reglamento, que dice: «Los Oficiales aspirantes y demás empleados de reglamento acreditarán sus respectivos empleos por medio de simples Reales órdenes de nombramiento:»

Vista la Real orden de 28 de Enero de 1840: Considerando que suprimidas en la nueva planta dada á la Administración militar por el Real decreto de 17 de Julio de 1837 las plazas de meritorios, no pudieron proveerse las vacantes desde la expresada fecha, ni adquirir los nombrados categoría de empleados, aun en el supuesto de que la nueva planta no se pusiese en ejecución en Canarias hasta más tarde:

Considerando que confirma lo expuesto el contenido de la Real orden de 23 de Enero de 1840, la cual, determinando el carácter que debían tener los respectivos nombramientos de los empleados de la planta antigua, se limita á fijar hasta la fecha del Real decreto de 1837, que dió la nueva organización, debiendo entenderse por el mismo que suponía hechos con sujeción á los nombramientos posteriores:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Antero de Echaurri, Don Pedro Sabau, D. Gerardo de Souza y D. Joaquín Escario;

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 15 de Enero de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del

pago de la obligación que tiene contraída, á pesar de las muchas diligencias que al efecto ha practicado esta Administración, por la compra de 1.313 hanegadas de tierra...

Audiencia de Cáceres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVALMORAL DE LA MATA. Nota ó relación de las inscripciones defectuosas que obran en este Registro, correspondientes á fincas, las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

Serrejón.

Victoria del Manco, herencia de tercera parte de casa en 2 Mayo 1860. Eugenio Moreno Duran, herencia de un casillo y casilla en 3 Mayo 1860. Juan Montecino, compra de una cuadra en 16 Mayo 1860. Filomena Alvarez, herencia de media casa en 8 Junio 1860. Maria Antonia Rubio, compra de mitad de casa en 11 Junio 1860. Eusebio Cerro, compra de parte de casa en 16 Junio 1860. Manuela y Josefa Baquero, compra de una casa y corral en 1.º Julio 1860. Maria Rubio, herencia de parte de casa en 17 Julio 1860. José del Mazo, herencia de una casa en 17 Julio 1860. Manuel del Mazo, herencia de una casa y cercado en 17 Julio 1860. Maria Regina Fernandez, herencia de una casa en 20 Julio 1860. Micaela Jimenez, herencia de dos casas en 21 Julio 1860. Manuel Jimenez, herencia de una casilla en 21 Julio 1860. Alfonso Lino Alvarez, herencia de dos casas en 23 Julio 1860. Ignacio Martin Ovejero, herencia de una casilla en 23 Julio 1860. Felipe Pulido, herencia de mitad de casilla en 25 Julio 1860. Pedro Montecino, herencia de una casa en 25 Julio 1860. Agustina Garcia, herencia de una casa en 25 Julio 1860. Maria Jesús Gordo, herencia de casa y horno en 29 Julio 1860. Francisco Gonzalez, herencia de parte de molino en 8 Agosto 1860. D. Antonio de la Casa, compra parte de corral en 25 Agosto 1860. D. Antonio de la Casa, compra de casa y solar en 27 Agosto 1860. Teresa Dominguez, herencia de mitad de casa en 27 Agosto 1860. José del Mazo, herencia de cuarta parte de casa en 27 Agosto 1860. Lucia Gil, herencia de una casa en 27 Agosto 1860. Nicanor Sanchez, herencia de una casa en 27 Agosto 1860. Maria Pulido, herencia de una casa en 27 Agosto 1860. Benito Luis, herencia de media casa en 27 Agosto 1860. Francisco Gonzalez, herencia de parte de casa en 27 Agosto 1860. Isabel Gonzalez, herencia de una casa con bodega en 27 Agosto 1860. Polonia Tirado, herencia de parte de casa en 27 Agosto 1860. Ramona Ovejero, herencia de una casa en 27 Agosto 1860. Teresa Ramos, herencia de una casa y casilla en 27 Agosto 1860. Ana Gonzalez, herencia de cuarta parte de casa en 27 Agosto 1860. Maria Gonzalo, herencia de cuarta parte de casa en 27 Agosto 1860. Juan Granado, herencia de una casa en 27 Agosto 1860. Petra Calzas, herencia de mitad de casa en 27 Agosto 1860. Isabel Gonzalez, herencia de parte de lagar en 27 Agosto 1860. Juan Rodriguez, herencia de dos casillas en 27 Agosto 1860. Teresa Rodriguez Jimenez, herencia de mitad de casa en 27 Agosto 1860. Alonso Gil, herencia de parte de casa en 27 Agosto 1860. Francisco Gil, herencia de una casa núm. 10 en 27 Agosto 1860. Juana Baquero, compra de una casa en 2 Septiembre 1860. José Gomez de Francisco, herencia de una casa en 4 Septiembre 1860. Felipe Jimenez, herencia de mitad de casa en 4 Septiembre 1860. Isabel Martin, herencia de una casa en 4 Septiembre 1860. Francisco Fernandez, herencia de parte de casa en 4 Septiembre 1860. Manuel Rosa Fernandez, herencia de una casa en 4 Septiembre 1860. Luisa Villa, herencia de una casa en 8 Septiembre 1860. Maria Casas, herencia de una casa en 23 Septiembre 1860. Maria Concepcion Ramos, herencia de casa y casilla en 25 Septiembre 1860. Eugenio Jimenez, compra de mitad de casa en 25 Septiembre 1860. Juliana Ramos, herencia de una casa en 25 Septiembre 1860. Pedro Tirado, herencia de una casa en 25 Septiembre 1860. Francisco Calero, herencia de quinta parte de casa en 25 Septiembre 1860. Juan Calero, herencia de una casa en 25 Septiembre 1860. Simon Calero, herencia de una quinta parte de casa en 25 Septiembre 1860. Pablo Baquero, herencia de una quinta parte de casa en 25 Septiembre 1860. Juliana Calero, herencia de una quinta parte de casa en 25 Septiembre 1860. Isabel Calero, herencia de una quinta parte de casa en 25 Septiembre 1860. Juan Damian Gerveno, herencia de parte de casa y molino en 29 Septiembre 1860. José Gerveno, herencia de una casa en 29 Septiembre 1860. Angel Jimenez, compra de un lagar en 7 Noviembre 1860. Leonardo Avila, compra de un olivar en 22 Diciembre 1857. Benito Moreno Valladares, compra de dos casas en 3 Julio 1850. Juan Calzas, compra de una casa en 1.º Octubre 1852. D. Juan Manuel Costales, compra de una casa. No consta la inscripción. Juan Muñoz, parte de una casa en 5 Abril 1853. Casimiro Casas, parte de casa en 5 Abril 1853. Ana Gomez, parte de casa en 5 Abril 1853. José Hidalgo, compra de una casa en 2 Agosto 1853. Santiago Gomez, compra de una casa en 8 Agosto 1853. Silvestre Fernandez, compra de casa con casilla en 10 Noviembre 1857. Juan Costales y Paniagua, compra de casa, lagar y acia en 4 Enero 1853. Pedro Abrantes, compra de una casa en 25 Marzo 1853. Benito Lucio, compra de una casa en 25 Marzo 1853. Tomás Rubio y esposa á favor del Duque de Frias, hipoteca de dos casas y olivares en 2 Febrero 1852. Pedro Peña, compra de un olivar en 25 Septiembre 1853. Eugenia Paniagua á favor de Tomás Baquero, hipoteca de una cerca en 24 Abril 1853. Pablo Gerona y esposa á favor del Duque de Osmá, hipoteca de varias fincas en 13 Junio 1853. Vicente del Mazo, compra de una parte de cerca en 13 Diciembre 1853. Pedro Peña, compra de un herrenal en 18 Enero 1840.

Miguel Ramos, compra de una casa en 11 Noviembre 1840. D. Joaquin R. Leal, compra de parte de dehesa en 8 Junio 1841. Pedro Peña, compra de un olivar silvera en 13 Marzo 1842. Casimiro Gomez, compra de una tierra y olivar en 13 Marzo 1842. Sebastian y Maria Ramos, compra de una tierra en 13 Diciembre 1842. D. Antonio Mateos, compra de una casa en 25 Octubre 1838. Juan Antonio Granados, compra de un huerto en 4 Abril 1853. Maria Baquero, compra de un cercado de viña en 1.º Julio 1853. Casimiro Calles á favor de Santiago Gomez, hipoteca de un cercado y casa en 8 Agosto 1856. Manuel Nalharro, mayor, compra de un lagar de cerca en 7 Diciembre 1856. Fulgencio Casas, compra de un olivar en 28 Marzo 1857. Francisco Bacas, compra de un cercado en 30 Abril 1857. Francisco Bacas, compra de media cerca en 30 Abril 1859. Eugenio Moreno Duran, compra de parte de viña en 30 Junio 1857. Antonio Rosas, compra de una tierra en 24 Julio 1860. Antonio Rosas, compra de una tierra en 24 Julio 1860. Ventura Casas, herencia de varias fincas en 25 Julio 1860. Eusebio Casas, herencia de varias fincas en 25 Julio 1860. Agustina Garcia, herencia de varias fincas en 25 Julio 1860. Juan Antonio Villa, herencia de un cercado en 25 Julio 1860. Juan Valentin Barroso, compra de una cerca en 29 Julio 1860. Micaela Jimenez, herencia de olivar y cercado en 27 Agosto 1860. Francisco Gil, herencia de varias fincas en 27 Agosto 1860. José Garcia, herencia de un olivar y herrenal en 27 Agosto 1860. Teresa Dominguez, herencia de cercado y prado en 27 Agosto 1860. María Garcia, herencia de tierra y olivos en 27 Agosto 1860. María Gonzalez, herencia de tierra y olivos en 27 Agosto 1860. Domingo Redondo, herencia de parte de olivar en 27 Agosto 1860. Josefa Martin, herencia de olivar en 27 Agosto 1860. Marcelina Calzas, herencia de varias fincas en 4 Septiembre 1860. Francisco Pablo, herencia de cerca con olivos en 4 Septiembre 1860. Tomas Calzas, herencia de varias fincas en 4 Septiembre 1860. La hija de Juan Rosa Fernandez, herencia de varias fincas en 4 Septiembre 1860. Manuel Rosas, herencia de varias fincas en 4 Septiembre 1860. Tomas Rodriguez, herencia de un olivar en 8 Septiembre 1860. Juan Rodriguez, compra de varias fincas en 8 Septiembre 1860. Francisco Gonzalez, compra de una cerca en 13 Octubre 1860. La Iglesia de Serrejón, compra mitad de olivar en 27 Octubre 1860. Felipe Pulido, compra de una tierra en 30 Octubre 1860. Gregorio Garcia, herencia de olivar en 30 Octubre 1860. Angel Jimenez, herencia de cercas en 7 Noviembre 1860. D. Antonio Mateo, herencia de varias fincas en 23 Octubre 1858. Teodora Jimenez, compra de un herrenal en 30 Marzo 1859. Manuel del Mazo, compra de un olivar en 21 Agosto 1859. Domingo Redondo, compra de una cerca en 23 Agosto 1859. José Gonzalez, compra de un olivar en 12 Septiembre 1859. Francisca Gomez Ordoñez, compra de una casa en 4 Octubre 1859. Justa y Tomasa Simon, herencia de olivos y cercados en 6 Febrero 1859. Maria Simon, herencia de varias fincas en 6 Febrero 1859. Rosa Simon, herencia de varias fincas en 6 Febrero 1859. Francisca Gomez Ordenes, herencia de varias fincas, no consta la fecha de la inscripción. Casimiro Gomez, herencia de varias fincas en 4 Octubre 1859. Angel Jimenez, compra de una tierra en 30 Octubre 1859. José Gopezale, compra de un huerto en 23 Abril 1858. Juan Valentin Barroso, compra de un herrenal en 26 Abril 1858. Juan Manuel Costales, herencia de varias fincas en 4 Enero 1858. Angela Muñoz, herencia de heredad y prado en 1.º Marzo 1858. José Granados, herencia de varias fincas en 25 Marzo 1858. Josefa Simon, herencia de varias fincas en 23 Marzo 1858. Agustín Ramos, compra de parte de huerto en 25 Marzo 1858. Casimiro de Pozo Baquero, compra de parte de cerca en 25 Abril 1858. Juan Valentin Barroso, compra de un herrenal en 26 Abril 1858. Domingo Avila, herencia de varias fincas en 25 Octubre 1858. Manuela Avila, herencia de varias fincas en 25 Octubre 1858. D. Antonio Mateos, una casa en 25 Octubre 1858. Juan Antonio Granados, compra de un huerto en 4 Abril 1853. Maria Baquero, compra de cercado viña en 1.º Julio 1853. Casimiro Calles á favor de Santiago Gomez, hipoteca de cercado y casa en 8 Agosto 1856. Manuel Nalharro, mayor, compra de lagar de cerca en 7 Diciembre 1856. Fulgencio Casas, compra de olivar en 28 Marzo 1857. Francisco Bacas, compra de un cercado en 30 Abril 1857. Francisco Bacas, compra de media área en 30 Abril 1859. Eugenio Moreno Duran, compra de parte de viña en 30 Junio 1857. Maria Simon, compra de un olivar en 1.º Septiembre 1857. Juan Calero, compra de herrenal en 8 Septiembre 1857. Luisa Ramos, herencia de varias fincas en 26 Noviembre 1857. Maria de la O del Mazo, herencia de olivar y tierra en 23 Marzo 1854. Maria Juana del Mazo, herencia de olivar y tierra en 28 Marzo 1854. Isabel del Mazo, herencia de parte de cerca en 28 Marzo 1854. Petra del Mazo, herencia de parte de cerca en 28 Marzo 1854. Ursula del Mazo, herencia de varias fincas en 28 Marzo 1854. Miguel del Mazo, herencia de varias fincas en 28 Marzo 1854. José del Mazo, herencia de varias fincas en 28 Marzo 1854. José Gonzalez, herencia de varias fincas en 25 Marzo 1854. Fulgencio Bacas, compra de un cercado en 12 Septiembre 1854. Manuel del Mazo, compra de una tierra en 11 Octubre 1854. Francisco Martin, compra de una tierra en 11 Octubre 1854. Juan Rodriguez Rineon, compra de varias fincas en 11 Octubre 1854. Josefa Garcia, compra de varias fincas no consta la fecha de la inscripción. Juan Antonio Corro y Paz, compra de una casa no consta la inscripción.

Gabriela Corro, compra de mitad de casa, no consta la fecha de la inscripción. Maria de la Oliva Cerro, compra de mitad de casa, no consta la fecha de la inscripción. Maria Simon, herencia de una casa en 11 Enero 1861. Catalina Simon, herencia, no consta la clase de la finca en 20 Mayo 1861. Felipe Pulido, herencia de mitad de casilla en 26 Agosto 1861. Luisa Villa, compra de mitad de casa en 25 Enero 1860. Eusebia Gerveno, herencia de mitad de casa en 25 Enero 1860. Francisco Martin, herencia de una casa en 28 Febrero 1860. Santiago Gomez, compra de una casa en 8 Marzo 1860. Federico Zavala, compra de una casa en 8 Marzo 1860. Mateo Zavala, compra de una casa en 8 Marzo 1860. Francisco Zavala, compra de una casa en 8 Marzo 1860. Saucedilla. Juan Martin Vallesin, herencia de una tierra en 21 Febrero 1861. Luisa Martin, compra de una tierra en 21 Marzo 1861. Antonio Gonzalez, compra de un huerto en 14 Marzo 1861. Valentin Martin, herencia de una viña en 15 Marzo 1861. Práulio Gomez Dominguez, herencia de mitad de viña en 25 Marzo 1861. Teodoro Gomez, herencia de mitad de viña en 25 Marzo 1861. Santiago Gomez, herencia de viña y olivos en 3 Julio 1861. Benita Gomez, herencia de mitad de viña en 3 Julio 1861. Julian Gomez, herencia de viña y olivos en 3 Julio 1861. Fulgencio Muñoz, compra de una viña en 17 Octubre 1861. Pedro Gomez Amante, compra de una viña perdida en 13 Febrero 1851. Juan Fabian, compra de tierra en 1.º Mayo 1851. Maxima Martin, compra de una viña en 24 Abril 1851. Francisco Ramos, compra de una viña en 12 Mayo 1851. Andrés Risco, compra de una viña en 10 Julio 1851. Manuel José Dominguez, compra de una viña en 18 Octubre 1851. Juan Martín Balletero, compra de cerca y viña en 4 Enero 1852. Juan Fabian y D. Pedro Sanchez, compra de una viña en 5 Enero 1852. Manuel Sanchez Juan, compra de una viña en 3 Abril 1852. D. Marcos Lozano, compra de una viña con terreno en 12 Abril 1852. Julian Millanes, compra de tierra en borda en 1.º Junio 1852. Santiago Gomez, compra de una viña en 20 Septiembre 1852. José Jimenez, compra de una viña en 1.º Diciembre 1852. Lorenzo Ramos, compra de una viña en 23 Diciembre 1852. José Mateos, compra de una viña en 24 Febrero 1853. Estéban Rodriguez, compra de un pedazo de tierra en 17 Marzo 1843. Ramon Balletero, compra de un pedazo de tierra en 17 Marzo 1843. José Gonzalez, herencia de olivos en 23 Abril 1853. Pedro Moreno, compra de un pedazo de viña en 16 Agosto 1853. Pedro Valverde, compra de una tierra en 14 Marzo 1854. Pedro Jesús Barca, compra de una viña en 5 Mayo 1854. Félix Fernandez, compra de una tierra en 11 Octubre 1854. Ignacio Jimenez, compra de una tierra en 17 Diciembre 1854. Vicente Gomez, herencia de varias fincas en 26 Mayo 1854. Victoriano Gomez, herencia de varias fincas en 26 Mayo 1854. Ruperto Garcia, compra de una viña en 26 Mayo 1854. D. Marcos Lozano, compra de una viña en 17 Enero 1847. Pedro Diaz, compra de una viña en 10 Julio 1847. Fernandez Sanchez Casas, compra de una viña en 17 Mayo 1848. Miguel Abal, compra de un pedazo de viña en 18 Junio 1844. Santiago Gomez, compra de una viña en 19 Agosto 1846. Francisco Nava, compra de una viña en 28 Agosto 1846. José Fernandez, herencia de parte de casa en 29 Julio 1853. Simon Fernandez, herencia de parte de casa en 29 Julio 1853. Juan Fernandez, herencia de parte de casa en 29 Julio 1853. Benito Moreno, compra de una casa en 3 Julio 1859. José Maria Gomez, herencia de mitad de viña en 3 Julio 1861. Patricio Sanchez, herencia de una tierra y huerto en 29 Julio 1861. Sr. Marqués de Mirabel, compra de la dehesa del Cotillo en 6 Septiembre 1861. Dionisia Gomez, herencia de una viña en 28 Septiembre 1861. José Sanchez Jimenez, herencia de una viña y olivos en 1.º Octubre 1861. Miguel Nuevo, herencia de un pedazo de viña en 2 Diciembre 1861. Victoria Nuevo, herencia de un pedazo de viña en 2 Diciembre 1861. Petra Nuevo, herencia de un pedazo de viña en 2 Diciembre 1861. Simona Higuero, herencia de una viña en 5 Diciembre 1861. José Sanchez Bermejo, herencia de parte de viña en 22 Diciembre 1861. Blas Mermejo, herencia de parte de viña en 22 Diciembre 1861. Dionisio Sanchez Balletero, herencia de parte de viña en 22 Diciembre 1861. Dámasa Sanchez Balletero, herencia de parte de viña en 22 Diciembre 1861. Maxima Sanchez Balletero, herencia de una parte de viña en 28 Diciembre 1861. D. Eusebio Dias, compra de una viña en 31 Diciembre 1861. Dolores Sanchez Rosillo, herencia de una cuarta parte de viña en 30 Diciembre 1861. Soledad Rosillo, herencia de una cuarta parte de viña en 30 Diciembre 1861. Dolores Sanchez Rosillo, herencia de una cuarta parte de viña en 30 Diciembre 1861. Damiana Jimenez, herencia de olivos en 25 Julio 1860. Valentina Barroso, herencia de una viña en 25 Julio 1860. Hilaria Gomez, herencia de una viña en 8 Septiembre 1860. Manuel Nieto, herencia de una viña en 8 Septiembre 1860. Antonio Mateo, compra de una viña en 5 Septiembre 1860. Josefa Tellez, herencia de varias fincas en 5 Septiembre 1860. Maria Martin Balletero, herencia de cerca con olivos en 6 Septiembre 1860. Antonio Martín, herencia de varias fincas en 6 Septiembre 1860. Antonio Martin, herencia de data y tierra en 6 Septiembre 1860. Eulogio Rosillo, herencia de una viña en 8 Septiembre 1860. Antonio Martin, herencia de una tierra y cerca en 8 Septiembre 1860. Hilaria Gomez, herencia de una viña en 8 Septiembre 1860. Manuel Mateos, herencia de una viña en 8 Septiembre 1860. Francisco Javier Sanchez, herencia de olivos en 8 Septiembre 1860. Manuel Nieto, herencia de una viña y olivos en 8 Septiembre 1860. Isabel Sanchez Gonzalez, herencia de una viña y olivos en 8 Septiembre 1860. Catalina Ariz, herencia de una viña y olivos en 8 Septiembre 1860. Teodoro Lopez, herencia de viña con olivos en 8 Septiembre 1860.

Gregoria Gonzalez, hipoteca de varias fincas en 25 Setiembre 1860. Francisca Jimenez, herencia de viña y olivos en 25 Setiembre 1860. Antonia Jimenez, herencia de viña con olivos en 25 Setiembre 1860. Valentina Jimenez herencia de viña con olivos en 25 Setiembre 1860. Juan Jimenez, herencia de viña con olivos en 25 Setiembre 1860. Florencio Barroso, herencia de olivos en 25 Setiembre 1860. Maria Abat, herencia de una viña en 25 Setiembre 1860. Fernando Telles Zavala, herencia de una viña y olivos en 25 Setiembre 1860. Justa Sanelez, herencia de una viña con olivos en 27 Setiembre 1860. Anastasio Gonzalez, herencia de unas tierras en 27 Setiembre 1860. (Se continuará.) Juzgado de primera instancia de San Mateo. D. Vicente Blancas Castillo, Juez de primera instancia de San Mateo y su partido. Por el presente se hace saber que declarada vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado, cumpliendo con el mandato por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial y en virtud de lo dispuesto en la sección 6.ª del reglamento de Juzgados de 1.º de Mayo de 1844, se ha acordado su provisión en auto de este día, para que los aspirantes á obtenerla presenten las solicitudes con los documentos de aptitud que previene el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, en la Secretaría de Juzgado y dentro de 15 días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte con posterioridad en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Dado en San Mateo á 14 de Enero de 1865.—Vicente Blancas.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Bran. 3832. Crédito Comercial de Cádiz. Estado de su situación el 31 de Diciembre de 1865. ACTIVO. Acciones.....Rs. vn. 8,000,000. Caja.....4,124,336.92. Cartera.....16,440,246.26. Acciones y obligaciones varias.....4,516,336.63. Corresponsales deudores.....7,273,574.44. Varias cuentas.....2,951,433.77. Total.....43,315,488.04. PASIVO. Capital.....Rs. vn. 42,000,000. Fondo de reserva.....1,000,000. Obligaciones al portador á más de un año.....3,500,000. Cuentas corrientes.....4,235,063.11. Depósitos con interés.....19,343,660.98. Corresponsales acredores.....3,938,148.10. Varias cuentas acreedoras.....280,249.61. Total.....43,315,488.04. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DEL CRÉDITO COMERCIAL DE CÁDIZ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1865. Entrada. Salida. Caja.....47,784,584.68. Cartera.....49,612,867.37. Cuentas corrientes.....46,031,444.37. Depósitos con interés.....43,421,707.61. Corresponsales.....44,610,437.60. Total.....410,461,041.83. Cádiz 31 de Diciembre de 1865.—El Tenedor de libros, Francisco Barquín.—El Director, F. A. Conde. Sociedad de Crédito Mercantil de Valencia. Situación de la misma en 31 de Diciembre de 1865. ACTIVO. Acciones.....Rs. vn. 12,000,000. Efectos á cobrar.....3,219,151.27. Fondos públicos.....143,363. Caja.....3,749,763.06. Varios deudores.....5,028,159.83. Total.....24,142,444.18. PASIVO. Capital.....Rs. vn. 16,000,000. Cuentas corrientes.....3,298,438.71. Imposiciones.....2,208,678. Efectos á pagar.....2,065,324.47. Total.....24,142,444.18. Valencia 1.º de Enero de 1866.—El Administrador, Mariano Lanuza.—V.º B.º.—El Director de turno, Manuel Roncal. Compañía general Bilbaína de Crédito. Situación en 30 de Diciembre de 1865. ACTIVO. Acciones: 50 por 100 de las 15,000 emitidas.....45,000,000. Acredores.....800,000. Existencia en caja.....4,373,977.77. Idem en valores comerciales.....2,032,352.90. Idem de fondos públicos y valores industriales.....17,740,389.03. Créditos en cuenta corriente con garantía.....112,000. Corresponsales.....4,939,374.44. Solares y edificios.....4,338,384.40. Gastos amortizables.....447,279. Diversas cuentas deudoras.....3,339,246.41. Efectos á cobrar de cuenta ajena.....2,735,603.28. Total.....77,739,824.13. Depósito de valores recibidos en garantía.....41,993,249.79. Idem de valores en custodia.....42,346,414.36. Total.....84,339,664.15. PASIVO. Capital de la primera serie de 15,000 acciones emitidas.....30,000,000. Fondo de reserva.....273,979.46. Créditos á la orden.....6,956,405.93. Efectos por pagar.....480,506.32. Cuentas corrientes—Metálico.....3,138,447.76. Idem en la plaza—Efectos.....2,034,906.03. Corresponsales.....20,332,590. Diversas cuentas acreedoras.....1,273,328.71. Total.....46,786,506.93. Depositantes de garantías.....41,993,249.79. Idem de valores en custodia.....42,346,414.36. Total.....84,339,664.15. El Jefe de Contabilidad, Valentin Greaves.—V.º B.º.—El Director, Pedro de Ibarregui. Crédito Comercial de Jerez de la Frontera. Estado de su situación en 31 de Diciembre de 1865. ACTIVO. Acciones.....Rs. vn. 8,000,000. Caja.....4,672,932.36. Diversos deudores.....6,883,113.39. Total.....19,556,045.75. PASIVO. Capital.....Rs. vn. 12,000,000. Varios acredores.....4,556,108.75. Total.....16,556,108.75. Jerez 31 de Diciembre de 1865.—El Tenedor de libros, Joaquin de Segura.—El Director, Manuel Bertenati. Sociedad Union Castellana. Situación de la misma en el mes de la fecha. ACTIVO. Acciones emitidas.....Rs. vn. 50,000,000. Caja.....311,688.99.

Cartera.....Efectos á cobrar.....384,974.50. Préstamos con garantía.....211,800. Corresponsales.....828,914.45. Acciones del Banco.....4,200,000. Varios deudores.....8,706,998.92. Moviliario.....38,590.07. Pérdidas y ganancias.....2,934,453.39. Varias cuentas.....10,080,987.02. Total.....27,027,480.34. Depósitos de valores.....2,839,800. Total.....29,867,280.34. PASIVO. Capital.....Rs. vn. 72,000,000. A abonares en circulación.....91,439.90. Cuentas corrientes.....6,320.44. Total.....72,093,869.34. Depositantes de valores.....72,093,869.34. Total.....72,093,869.34. Valladolid 31 de Diciembre de 1865.—El Tenedor de libros, Eduardo Hernan Gomez.—El Gerente interino, José Rodriguez y Rodriguez. Crédito Vasco. Su situación en 30 de Diciembre de 1865. ACTIVO. Acciones de la primera serie.....12,000,000. Caja.....3,294,612.39. Efectos en cartera.....4,737,408.63. Préstamos garantizados con valores.....6,376,973.89. Instalación.....62,405.84. Moviliario.....26,972.33. Corresponsales deudores.....330,223.59. Varias cuentas deudoras.....9,422,887.13. Depósitos de accionistas.....6,743,000. Depósitos de la Sociedad.....9,143,000. Total.....48,196,516.02. Idem voluntarios.....11,933,146.36. Total.....60,129,662.38. PASIVO. Capital.....24,000,000. Cuentas corrientes en la plaza.....6,690,035.62. Imposiciones.....4,087,606.73. Corresponsales acredores.....4,600,284. Varias cuentas acreedoras.....2,380,107.07. Depósitos de accionistas.....6,743,000. Idem en garantía.....9,143,000. Fondo de reserva.....35,198.73. Beneficios y pérdidas.....438,720.21. Efectos á pagar.....1,014,176.97. Dividendo por pagar.....3.70. Total.....48,196,516.02. Depositantes de valores en garantía.....40,673,900. Idem voluntarios.....11,933,146.36. Total.....52,607,046.36. Bilbao 30 de Diciembre de 1865.—El Contador, José María de Lera.—V.º B.º.—El Administrador, Restituto Gonzalez de la Mata. Sociedad de Crédito Valenciano. Situación de la misma en 31 de Diciembre de 1865. ACTIVO. Acciones.....Rs. vn. 15,213,200. Efectos á cobrar.....19,444,456.68. Idem públicos.....4,600,284. Caja.....4,841,429.07. Deudores diversos.....46,210,932.41. Total.....53,829,942.16. PASIVO. Capital.....24,000,000. Imposiciones y depósitos.....4,483,411.76. Cuentas corrientes.....2,780,906.27. Acredores diversos.....22,565,623.13. Total.....53,829,942.16. Valencia 13 de Enero de 1866.—El Administrador, Federico Cuiñat.—V.º B.º.—El Director de turno, José Villalba. PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Comercio de Madrid.—En junta general de acredores á la quiebra de los Sres. Sobrinos de Lopez Molinero celebrada en el día de ayer, se hicieron por los mismos las proposiciones de pago que literalmente son como siguen: 1.º Ofrecemos pagar á todos nuestros acredores el total importe de sus respectivos créditos fijados en el pasivo del balance presentado al Tribunal, en los términos que se expresará en las cláusulas siguientes. 2.º A los acredores con prenda se les aplicará en primer lugar para el pago de sus créditos el producto en venta de los efectos que respectivamente los garantizan, en la parte que sea necesaria para el completo pago. Pero atendiendo á la depreciación que en el día tienen los valores la venta de las prendas se verificará en la época que cada cual de los acredores referidos acuerde con nosotros dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la aprobación del presente convenio. En el caso de que la venta de la prenda no produzca la cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito asegurado con ella, el acreedor que en tal caso se encontrase, será tenido y considerado como comun, por lo que se le reste, y satisfecho en la forma que los de esta clase, segun se dirá en la cláusula siguiente. Hasta tanto que se proceda á la venta de los efectos en prenda y garantía continuará en poder de los acredores que las poseen. 3.º A los acredores que no sean por cuentas corrientes, pagadas, letras, contratos por carta ó documento privado; en una palabra, á los comunes, nos obligamos á pagarles en la forma y plazos siguientes. Un 50 por 100 de sus respectivos créditos en ocho plazos de 10 por 100 cada uno por trimestres, el primero de los cuales vencerá á los 12 meses contados desde la fecha en que este convenio merezca la aprobación del Tribunal y cause estado; el segundo seis meses despues del vencimiento del primero y así sucesivamente. El 20 por 100 restante en un solo plazo y dentro del año siguiente al día del vencimiento del último de los ocho plazos antes mencionados. 4.º Una vez satisfechos los créditos en su totalidad en los términos propuestos, y cumplida así nuestra promesa, si la marcha y el estado de los negocios de la casa lo permiten, ofrecemos para entónces reconocer y pagar á los señores acredores comunes, como equivalente al rédito de sus respectivos créditos en el período de tiempo de la espera que nos conceden, un premio de 10 por 100 por una sola vez sobre el principal que ya les habremos satisfecho, conviniendo con los mismos juatos ó separados respecto á la forma y épocas del pago de este 10 por 100. 5.º Quedan comprendidas en este convenio y sus cláusulas tercera y cuarta las responsabilidades legales que nos afecten y con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio se nos exijan en virtud de letras, pagares y cualesquiera otros documentos en que aparezcan con otras nuestras firmas, ya como primeros deudores ó como libradores ó endosantes. Pero se reservan á los mismos señores acredores todos los derechos y acciones que tengan y puedan tener contra los demás firmantes ó responsables de dichos efectos; y si ya hubiesen procedido ó procediesen contra ellos y llegasen los mismos á constituirse en quiebra, por lo que tengan derecho á reclamar contra nosotros, serán considerados como acredores comunes y pagados en la forma y plazos establecidos para los de esta clase en las cláusulas tercera y cuarta, sin perjuicio tambien del derecho establecido en el art. 538 del Código de Comercio, para percibir de cada masa lo que el mismo expresa, con tal que por los representantes legítimos de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Gregorio Lopez de Molinero se reconozca, previas las solemnidades legales correspondientes, la obligación que le impone dicho

artículo 518 del Código, aun cuando trascorra cualquier tiempo...

6.ª Para garantía del exacto y fiel cumplimiento de este convenio...

7.ª Mediante la aprobación de este convenio por el Tribunal...

8.ª Todos los gastos judiciales causados y que se causen en estos procedimientos...

Madrid 17 de Enero de 1866.—Solórzano de López Molino.

Y habiendo sido aprobadas las proposiciones insertas por las dos mayorías...

Lo que se hace notorio por medio del presente á cuantos sean tales acreedores...

Tribunal de Comercio de Madrid.—Por providencia asentada del mismo...

Lo que se hace notorio por medio del presente á cuantos sean tales acreedores...

Y para la celebración de la primera junta de acreedores se ha señalado el día 9 de Febrero...

Lo que se hace saber á los que sean acreedores de la encausada quiebra...

D. Antonio León y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera...

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes...

Dado en Arcos á 11 de Enero de 1866.—Antonio León.—Por su mandado, Manuel de Villanueva.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Noviembre de 1865, el Sr. D. Gregorio Rozalen...

Resultando que en 6 de Junio de 1863 por consecuencia de un juicio ejecutivo incoado por D. Euzenio Arriga y Arrizaga...

Resultando que en 8 del propio mes de Junio D. José Nogales presentó escrito pidiendo que con suspensión de los procedimientos de apremio se declarase que dichos muebles le pertenecen en propiedad y posesión...

Por el presente se cita y llama á D. Francisco González Serano...

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Benito Tarodo...

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Benito Tarodo...

D. Domingo Martí y Cantó, Juez de paz del distrito de Palacio, Regente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todos y cualesquiera señores Jueces...

Barcelona 10 de Enero de 1866.—Domingo Martí y Cantó.—Por su mandado, Manuel María Pécero, Escribano.

B. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes de José Iglesias...

Barcelona 10 de Enero de 1866.—Domingo Martí y Cantó.—Por su mandado, Manuel María Pécero, Escribano.

Corresponde con su original, á que me remito, y á fin de que pueda tener lugar su inserción...

D. José de Castro Fuertes, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III...

A las Autoridades administrativas y judiciales de España atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del referendado se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los autores y cómplices de la muerte violenta...

Dado en Cullera á 2 de Enero de 1866.—José de Castro.—El Escribano actuario, Mariano de Villanueva.

Estatura un metro 735 milímetros; vestía capa parada de paño fuerte de Astudillo...

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de Baza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcas Moreno Cortés, castellano nuevo, vecino al parecer de Pegalajar...

Dado en Baza á 15 de Enero de 1866.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado de S. S., Antonio Melo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Miralles, vecino que parece era de Zaragoza...

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Enero de 1866.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco González Serano...

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Benito Tarodo...

D. Domingo Martí y Cantó, Juez de paz del distrito de Palacio, Regente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todos y cualesquiera señores Jueces...

Barcelona 10 de Enero de 1866.—Domingo Martí y Cantó.—Por su mandado, Manuel María Pécero, Escribano.

B. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes de José Iglesias...

Barcelona 10 de Enero de 1866.—Domingo Martí y Cantó.—Por su mandado, Manuel María Pécero, Escribano.

Corresponde con su original, á que me remito, y á fin de que pueda tener lugar su inserción...

D. José de Castro Fuertes, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III...

A las Autoridades administrativas y judiciales de España atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del referendado se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los autores y cómplices de la muerte violenta...

Dado en Cullera á 2 de Enero de 1866.—José de Castro.—El Escribano actuario, Mariano de Villanueva.

Estatura un metro 735 milímetros; vestía capa parada de paño fuerte de Astudillo...

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de Baza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcas Moreno Cortés, castellano nuevo, vecino al parecer de Pegalajar...

Dado en Baza á 15 de Enero de 1866.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado de S. S., Antonio Melo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Miralles, vecino que parece era de Zaragoza...

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Enero de 1866.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Rodríguez, vecino del lugar de Seoane...

El Licenciado D. Sebastián Eduardo Clemente, Juez de paz e interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza tercera y última vez y por el término de nueve días al reo prófugo Juan Manuel García...

Dado en Coria á 12 de Enero de 1866.—Licenciado Sebastián Eduardo de Clemente y Simon.—Por su mandado, Vicente Grandesto.

El Sr. D. José Talero y Escobar, Abogado de los Tribunales de la Nación...

Por virtud del presente y término de 30 días se cita, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Doña María de los Dolores González...

Barcelona 10 de Enero de 1866.—Domingo Martí y Cantó.—Por su mandado, Manuel María Pécero, Escribano.

B. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes de José Iglesias...

Barcelona 10 de Enero de 1866.—Domingo Martí y Cantó.—Por su mandado, Manuel María Pécero, Escribano.

Corresponde con su original, á que me remito, y á fin de que pueda tener lugar su inserción...

D. José de Castro Fuertes, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III...

A las Autoridades administrativas y judiciales de España atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del referendado se instruye causa criminal de oficio en averiguación de los autores y cómplices de la muerte violenta...

Dado en Cullera á 2 de Enero de 1866.—José de Castro.—El Escribano actuario, Mariano de Villanueva.

Estatura un metro 735 milímetros; vestía capa parada de paño fuerte de Astudillo...

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de Baza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcas Moreno Cortés, castellano nuevo, vecino al parecer de Pegalajar...

Dado en Baza á 15 de Enero de 1866.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado de S. S., Antonio Melo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Miralles, vecino que parece era de Zaragoza...

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Enero de 1866.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Las negociaciones económicas relativas á la Delegación pontificia continúan celebrándose con Francia.

Con fecha 15 dicen de Bruselas haber sido recibido por el Rey el General Foury, que inmediatamente ha salido para Méjico...

INTERIOR.

MADRID.—Se han presentado en el Ministerio de la Gobernación los estudios facultativos de movimientos de tierras para la explotación de la nueva cañal de Madrid.

Según una estadística de ferro-carriles, correspondiente al año próximo pasado, el número de kilómetros concedidos en la Península durante dicho período fue de 480 y de 700 el de los que se abrieron á la explotación.

El nuevo servicio de ómnibus que según digimos acaba de establecerse en esta corte...

Estas expediciones empezaron á las siete de la mañana y terminan á las doce de la noche...

El vapor-correo Príncipe Alfonso, llegado hace dos días á Cádiz con la correspondencia pública y de oficio...

El vapor-correo Príncipe Alfonso, llegado hace dos días á Cádiz con la correspondencia pública y de oficio...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Verificóse el día 15 en Berlín la apertura de las Cámaras prusianas...

Con respecto al tratado de comercio ajustado con Italia, se indica en el mensaje la esperanza de que será ratificado por los Gobiernos que componen el Zollverein.

La decisión definitiva acerca del porvenir del Schleswig-Holstein depende por el convenio de Gastein de un acuerdo posterior.

Al terminar el discurso dice así: «El Gobierno del Rey abraza la convicción de que examinando imparcialmente lo que ha podido realizar y lo que pretende obtener con el auxilio de la representación nacional, se hallarán elementos de conciliación para todos los partidos.»

Señales del cadáver y sus ropas. Estatura un metro 735 milímetros; vestía capa parada de paño fuerte de Astudillo...

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de Baza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcas Moreno Cortés, castellano nuevo, vecino al parecer de Pegalajar...

Dado en Baza á 15 de Enero de 1866.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado de S. S., Antonio Melo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Miralles, vecino que parece era de Zaragoza...

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Enero de 1866.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1866.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Encuadernación en terciopelo, medio lujo, en tafilete, en tela, a la Bradl.

COMPANIA GENERAL BILBAINA DE CREDITO.—Junta general de accionistas de 1.º de Marzo de 1866.—El Consejo de Administración de esta Compañía ha tenido á bien señalar el día 1.º de Marzo próximo para la junta general ordinaria de señores accionistas...

SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO.—La Junta de gobierno ha acordado proceder al arriendo de este coliseo por uno ó más años cómicos...

Señales del cadáver y sus ropas. Estatura un metro 735 milímetros; vestía capa parada de paño fuerte de Astudillo...

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de Baza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcas Moreno Cortés, castellano nuevo, vecino al parecer de Pegalajar...

Dado en Baza á 15 de Enero de 1866.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado de S. S., Antonio Melo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Miralles, vecino que parece era de Zaragoza...

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Enero de 1866.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Señales del cadáver y sus ropas. Estatura un metro 735 milímetros; vestía capa parada de paño fuerte de Astudillo...

Licenciado D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de Baza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcas Moreno Cortés, castellano nuevo, vecino al parecer de Pegalajar...

Dado en Baza á 15 de Enero de 1866.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado de S. S., Antonio Melo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Miralles, vecino que parece era de Zaragoza...

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Enero de 1866.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

SANTOS DEL DIA.

San Cándido, Rey y mártir; San Mario y compañeros mártires, y San Ponciano, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastián.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1866.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS, Dirección del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del día... 10,2... 12,8. Temperatura máxima al sol... 20,0... 20,7. Temperatura mínima del día... -0,1... -0,1.

Evaporación en las 24 horas... 0,8 milímetros. Lluvia en id. id. id. id. id. id.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 18 de Enero á las nueve de la mañana.

Table with columns: LOCALIDAD, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Table with columns: Localidad, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

No se ha recibido el anuncio.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 14 de Enero de 1866 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y no a de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Entrado por las Puertas en el día de hoy, Precios de artículos al por mayor y menor.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 18 de Enero de 1866. FONDOS PÚBLICOS.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, Títulos del 3 por 100 diferido, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Acciones de carreteras generales, Acciones del Banco de España, Obligaciones del Estado por ferro-carriles, Obligaciones del Banco de España, Caminos.

Pinos del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio.

Table with columns: Daño, Beneficio.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 18 de Enero.—Interior, 33-75.—Diferida, 34-25. Amsterdam 13 de Enero.—Interior, 34 3/16.—Diferida, 34 3/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 63 de abono.—Tercer turno.—Un ballo in maschera. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—El drama italiano La culpa venga la culpa. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Al son de los Puritanos.—En los intermedios se exhibirán los cuadros de Mr. Farioli.